

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN ALMERÍA, POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Acuerdo de tramitación de emergencia.
3	Documento Contable AD.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP9PCAN2TXGNWTHMYHUEYD2ZWBL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/05/2020
ID. FIRMA	VH5DP9PCAN2TXGNWTHMYHUEYD2ZWBL	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS DE ALMERÍA UBICADA EN LA CARRETERA DE RONDA N.º 101

El servicio de limpieza de la sede de esta Delegación Territorial, ubicada en la Carretera de Ronda n.º 101 de Almería, actualmente lo presta la empresa TEMPO FACILITY SERVICES, S.L., en virtud del contrato formalizado con fecha 31 de enero de 2019, cuyo periodo de ejecución era de veinticuatro meses. Sin embargo, con fecha 3 de marzo de 2020, esta Delegación Territorial acuerda resolver dicho contrato por concurrir la causa de resolución prevista en el artículo 211.1.i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). La resolución del contrato tendrá efectos desde el 1 de abril de 2020, por tanto, la actual empresa contratista continuará prestando el servicio de limpieza en las condiciones pactadas, hasta el 31 de marzo de 2020.

Ante la próxima resolución del contrato vigente, para poder dar continuidad a este servicio limpieza, con fecha 4 de febrero de 2020 fue dictada Resolución, por el órgano de contratación, acordándose el inicio de un nuevo expediente para la contratación del referenciado servicio (Exp. 2020/01/SERV.). Mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2020, se aprobó el citado expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP, optándose por este tipo de procedimiento por tratarse de una tramitación más ágil, y de esta manera poder contratar el servicio de limpieza desde que se resuelva el contrato actual y, mientras tanto, poder tramitar un nuevo procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, para un periodo de ejecución más extenso y, debido al importe de su valor estimado, sujeto a regulación armonizada.

El pasado 14 de marzo de 2020, mediante el Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en virtud de su disposición adicional tercera se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. En consecuencia, esta Delegación Territorial no puede continuar la tramitación del citado expediente de contratación iniciado y, por tanto, no podrá formalizar el correspondiente contrato para el próximo 1 de abril de 2020.

Por otra parte, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario N.º 7 de 15/03/2020) por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, recoge en su apartado tercero que "Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico".

...//...

Además, en dicha Orden se establece como esencial la prestación del servicio de limpieza en la administración de la Junta de Andalucía.

Estos acontecimientos imprevistos provocan que la Administración tenga que actuar de manera inmediata, dada la necesidad urgente de contratar la prestación del referido servicio de limpieza, para poder seguir manteniendo las citadas dependencias en óptimas condiciones de limpieza e higiene, permitiendo así un uso satisfactorio de las mismas y evitar un trastorno del servicio público mientras dure esta situación de emergencia provocada por el COVID-19.

Debido a la gran incertidumbre existente sobre la duración de las circunstancias excepcionales que han provocado la declaración del estado de alarma, y ante la elevada probabilidad de que esta situación pueda prolongarse, esta Delegación Territorial considera necesaria la contratación de emergencia de este servicio por un periodo de nueve meses, de forma que este servicio esencial de la administración de la Junta de Andalucía quede plenamente garantizado. Además, esta duración es necesaria para que, una vez se haya levantado la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, el órgano de contratación pueda tramitar un expediente para la contratación de este servicio de limpieza.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: *"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria. [...] c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario. d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

Por todo lo expuesto, se propone en virtud del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación del servicio de limpieza en la sede de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Almería, ubicada en la Carretera de Ronda n.º 101, con la empresa DIMOBA SERVICIOS, S.L., por tramitación de emergencia. Esta contratación tendrá una duración de 9 meses, siendo la fecha prevista para el inicio de su ejecución el 1 de abril de 2020.

El precio de dicha contratación asciende a CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (140.551,17 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 29.515,74 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (170,066,91 euros). Dicho

...//...

importe será imputado al año efectivo de caja 2020, al centro gestor 1500020000 y a la posición presupuestaria G/120/22700/04. El pago a la empresa contratista se realizará mediante pagos mensuales por periodos vencidos previa conformidad de la Administración contratante.

En Almería, a 27 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
D.T. SALUD Y FAMILIAS EN ALMERÍA



Fdo.: Pedro López Pastor



ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS DE ALMERÍA UBICADA EN LA CARRETERA DE RONDA N.º 101

ANTECEDENTES

El servicio de limpieza de la sede de esta Delegación Territorial, ubicada en la Carretera de Ronda n.º 101 de Almería, actualmente lo presta la empresa TEMPO FACILITY SERVICES, S.L., en virtud del contrato formalizado con fecha 31 de enero de 2019, cuyo periodo de ejecución era de veinticuatro meses. Sin embargo, con fecha 3 de marzo de 2020, esta Delegación Territorial acuerda resolver dicho contrato por concurrir la causa de resolución prevista en el artículo 211.1.i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). La resolución del contrato tendrá efectos desde el 1 de abril de 2020, por tanto, la actual empresa contratista continuará prestando el servicio de limpieza en las condiciones pactadas, hasta el 31 de marzo de 2020.

Ante la próxima resolución del contrato vigente, para poder dar continuidad a este servicio limpieza, con fecha 4 de febrero de 2020 fue dictada Resolución, por el órgano de contratación, acordándose el inicio de un nuevo expediente para la contratación del referenciado servicio (Exp. 2020/01/SERV.). Mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2020, se aprobó el citado expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP, optándose por este tipo de procedimiento por tratarse de una tramitación más ágil, y de esta manera poder contratar el servicio de limpieza desde que se resuelva el contrato actual y, mientras tanto, poder tramitar un nuevo procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, para un periodo de ejecución más extenso y, debido al importe de su valor estimado, sujeto a regulación armonizada.

El pasado 14 de marzo de 2020, mediante el Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en virtud de su disposición adicional tercera se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. En consecuencia, esta Delegación Territorial no puede continuar la tramitación del citado expediente de contratación iniciado y, por tanto, no podrá formalizar el correspondiente contrato para el próximo 1 de abril de 2020.

Por otra parte, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario N.º 7 de 15/03/2020) por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, recoge en su apartado tercero que “Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contempla-



CR Ronda 101. 04071 Almería. Tfno. 950013600. Fax 950013611
Correo-e: dt.al.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPVAYUYR9MDF24SGMGSZ2JK6JLF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	30/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPVAYUYR9MDF24SGMGSZ2JK6JLF	PÁGINA	1/4

...//...

dos en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico". Además, en dicha Orden se establece como esencial la prestación del servicio de limpieza en la administración de la Junta de Andalucía.

Estos acontecimientos imprevistos provocan que la Administración tenga que actuar de manera inmediata, dada la necesidad urgente de contratar la prestación del referido servicio de limpieza, para poder seguir manteniendo las citadas dependencias en óptimas condiciones de limpieza e higiene, permitiendo así un uso satisfactorio de las mismas y evitar un trastorno del servicio público mientras dure esta situación de emergencia provocada por el COVID-19.

Debido a la gran incertidumbre existente sobre la duración de las circunstancias excepcionales que han provocado la declaración del estado de alarma, y ante la elevada probabilidad de que esta situación pueda prolongarse, esta Delegación Territorial considera necesaria la contratación de emergencia de este servicio por un periodo de nueve meses, de forma que este servicio esencial de la administración de la Junta de Andalucía quede plenamente garantizado. Además, esta duración es necesaria para que, una vez se haya levantado la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, el órgano de contratación pueda tramitar un expediente para la contratación de este servicio de limpieza mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, debido al importe de su valor estimado, dando cumplimiento a los plazos establecidos para ello en la LCSP.

Antes de ello, esta Delegación Territorial, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, acordará no adjudicar el expediente de contratación abierto simplificado iniciado, ya que, como durante la ejecución del contrato de emergencia se tramitará el nuevo expediente mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, ya no será necesaria esta contratación puente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 150, de 1 de agosto), modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA nº 28 de 11 de febrero), y el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), así como en virtud de las facultades que me han sido conferidas por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre), por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Código Seguro de Verificación: VH5DPVAYUYR9MDF24SGMGSZ2JK6JLF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	30/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPVAYUYR9MDF24SGMGSZ2JK6JLF	PÁGINA	2/4

...//...

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: “1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 9/1996 por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público,

“1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

2. El libramiento de los fondos se realizará directamente al contratista mediante pagos en firme por el importe de cada una de las certificaciones que se expidan, previa conformidad del servicio correspondiente. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar expresamente el libramiento de fondos con el carácter de a justificar hasta el 25% del importe total que comprenda la actividad necesaria para remediar la situación de emergencia. En este caso, los fondos serán librados previa presentación del programa de trabajo de realización de las obras quedando obligados los perceptores a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la finalización del plazo de ejecución”.



Código Seguro de Verificación: VH5DPVAYUYR9MDF24SGMGSZ2JK6JLF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	30/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPVAYUYR9MDF24SGMGSZ2JK6JLF	PÁGINA	3/4

...//...

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

ACUERDO

1º.- Ordenar, en virtud del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación del servicio de limpieza en la sede de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Almería, ubicada en la Carretera de Ronda n.º 101, con la empresa DIMOBA SERVICIOS, S.L., por tramitación de emergencia.

3º.- Esta contratación tendrá una duración de 9 meses, siendo la fecha prevista para el inicio de su ejecución el 1 de abril de 2020.

3º.- El precio de dicha contratación asciende a CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (140.551,17 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 29.515,74 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (170,066,91 euros). Dicho importe será imputado al año efectivo de caja 2020, al centro gestor 1500020000 y a la posición presupuestaria G/120/22700/04. El pago a la empresa contratista se realizará mediante pagos mensuales por periodos vencidos previa conformidad de la Administración contratante.

En Almería, fechado y firmado digitalmente
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Juan de la Cruz Belmonte Mena



Código Seguro de Verificación: VH5DPVAYUYR9MDF24SGMGSZ2JK6JLF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	30/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPVAYUYR9MDF24SGMGSZ2JK6JLF	PÁGINA	4/4



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120680080
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000937098
Fecha de Grabación:	12.04.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO EMERGENCIA LIMPIEZA SEDE D.T.		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 1452 - O.G.SALUD FAMILIAS ALMERÍA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	000009799 B04307120 DIMOBA SERVICIOS SL CALLE SOLDADO ESPAÑOL 10 04004 ALMERIA	2020	1500020000 G/120/22700/04 01 LIMPIEZA Y ASEO CONTRATO EMERGENCIA SERVICIO LIMPIEZA SEDE D.T. CONTR 2020 0000256574	170.066,91

Total (eur.): 170.066,91



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120680080
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000937098
Fecha de Grabación:	12.04.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO EMERGENCIA LIMPIEZA SEDE D.T.		
Procedimiento:	SERVIC	servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN ALMERIA

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA

Firmado electrónicamente el 13 de Abril de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL

JUAN CASTILLO GUALDA

Firmado electrónicamente el 15 de Abril de 2020

DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN ALMERIA

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA		17/04/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwgM3EH9ayhNWO8057L3MEV5IbA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	